

Ley mediante la cual se concede
una pensión del Estado a la Sra.
maria Salome Baz Vda. Helena,
por la suma de RD\$200.00 mensuales. -

Nombre: nº 65

No. _____

129

11-10-79

Gobierno Dominicano



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Nº 00536

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de septiembre de 1979

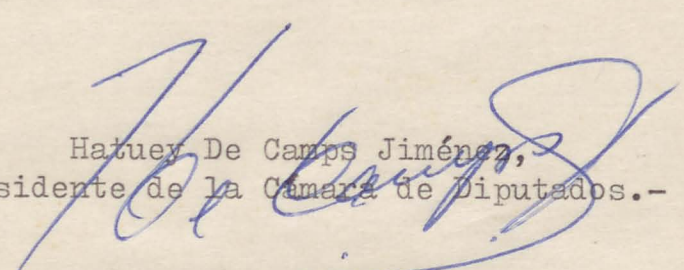
Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00702 de fecha 21 de agosto del 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se - concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos Pesos) mensuales a la señora María Salomé Báez Vda. Helena.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados.-





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 31258

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 OCT. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 - mensuales, a la Señora María Salomé Báez Vda. Helena, ha sido promulgada en fecha 11 de octubre del presente año y registrada con el No.65.

Muy atentamente,

~~Lic. José María Hernández,~~
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 31258

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 OCT. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguído Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 - mensuales, a la Señora María Salomé Bdez Vda. Helena, ha sido promulgada en fecha 11 de octubre del presente año y registrada con el No.65.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

Nº 00536

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de septiembre de 1979

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00702 de fecha 21 de agosto del 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se - concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos Pesos) mensuales a la señora María Salomé Báez Vda. Helena.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

eva.

AÑO DEL NIÑO

Núm: 31258

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 OCT. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 - mensuales, a la Señora María Salomé Báez Vda. Helena, ha sido promulgada en fecha 11 de octubre del presente año y registrada con el No.65.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-



00702

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
21 de agosto de 1979.-

Señor
Lic. Hatuey Decamps,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una Pensión del Estado a la señora MARIA SALOME BAEZ VDA. HELENA, por la suma de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por la Senadora de la Provincia de Dajabón, Luz Haydée Rivas de Carrasco.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.



rh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora María Salomé Báez Vda. Helena, esposa del señor Antonio Helena, recientemente fallecido, quien fuera Diputado al Congreso Nacional y laboró durante 42 años en la Administración Pública con honestidad y a la hora de su muerte disfrutaba de una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO), mensuales;

CONSIDERANDO: Que la precaria situación económica por la que atraviesa la mencionada señora, merece ser atendida, ya que los únicos recursos con que contaba para su sostenimiento era la pensión que disfrutaba su difunto esposo;

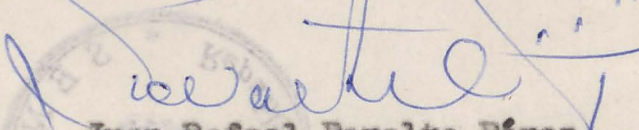
VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

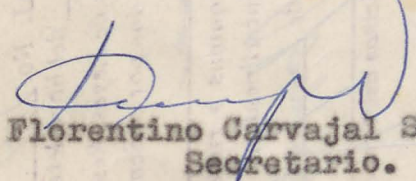
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

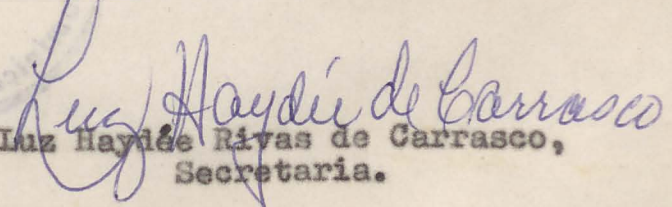
Art. 1.- Se le otorga una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora María Salomé Báez Vda. Helena.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2^{da} LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 119
en el folio del libro letra X

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 21 de agosto de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.]



Leído en Sesión
día 27 de Mayo de 1979
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$200.00, MENSUALES A LA SENORA MARIA SALOME BAEZ VDA. HELENA.

LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO, DESPUES DE UN PONDERADO Y MINUCIOSO ESTUDIO, RESOLVIO RECOMENDAR SIN NINGUNA OBJECION AL PLENO SENATORIAL LA APROBACION DEL REFERIDO PROYECTO DE LEY.

ESTA COMISION SE PERMITE SOLICITAR AL PLENO SENATORIAL LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION EL SUSODICHO PROYECTO PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION.

POR LA COMISION:

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

Manuel E. Felu Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.

Radhames Rodriguez Gomez
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Salvador Jorge Blanco
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

Elías Sarraff Eder
ELIAS SARRAFF EDER,
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,
20 DE MAYO DE 1979.-

Dinero

9



*Leído en
Sesión del
9-5-79
Aprobada
Ley 24-5-79
Aprobada
2da Ses.*

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora María Salomé Báez Vda. Helena, esposa del señor Antonio Helena, recientemente fallecido, quien fuera Diputado al Congreso Nacional y laboró durante 42 años en la Administración Pública con honestidad y a la hora de su muerte disfrutaba de una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO), mensuales;

CONSIDERANDO: Que la precaria situación económica por la que atraviesa la mencionada señora, merece ser atendida, ya que los únicos recursos con que contaba para su sostenimiento era la pensión que disfrutaba su difunto esposo;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1950.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se le otorga una pensión de ^{estada} RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora María Salomé Báez Vda. Helena.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Archivo

66-8-79



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que la señora María Salomé Báez Vda. Helena, esposa del señor Antonio Helena, recientemente fallecido, quien fuera Diputado al Congreso y laboró durante 42 años en la Administración Pública con honestidad y a la hora de su muerte disfrutaba de una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales;

CONSIDERANDO: Que la precaria situación económica por la que atraviesa la mencionada señora, merece ser atendida, ya que los únicos recursos con que contaba para su sostenimiento era la pensión que disfrutaba su difunto esposo.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1950.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Se otorga una pensión del Estado
Art. 1.- Se ~~transfiere la~~ pensión de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, ~~correspondiente al señor Antonio Helena (fallecido) a su Vda.~~ *a la* señora María Salomé Báez Vda. Helena.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADA etc....

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Senadora por la Prov. de Dajabón.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de mayo del 1979.-

rh.